

Documentos del IASB publicados para acompañar a la

Norma Internacional de Contabilidad 10

Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

El texto normativo de la NIC 10 se encuentra en la Parte A de esta edición. Su fecha de vigencia en el momento de la emisión era el 1 de enero de 2005. Esta parte presenta los siguientes documentos complementarios:

**APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE LA NIC 10 EMITIDA EN
DICIEMBRE DE 2003**

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

NIC 10

Aprobación por el Consejo de la NIC 10 emitida en diciembre de 2003

La Norma Internacional de Contabilidad 10 *Hechos Ocurredos Después de la Fecha del Balance* (revisada en 2003) fue aprobada para su emisión por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Sir David Tweedie	Presidente
Thomas E Jones	Vicepresidente
Mary E Barth	
Hans-Georg Bruns	
Anthony T Cope	
Robert P Garnett	
Gilbert Gélard	
James J Leisenring	
Warren J McGregor	
Patricia L O'Malley	
Harry K Schmid	
John T Smith	
Geoffrey Whittington	
Tatsumi Yamada	

Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 10 *Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa*¹

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NIC 10, pero no forman parte de la misma.

Introducción

- FC1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para alcanzar sus conclusiones en la revisión la NIC 10 *Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Balance* en 2003. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC2 En julio de 2001 el Consejo anunció que, como parte de su agenda inicial de proyectos técnicos, emprendería un proyecto para mejorar algunas Normas, incluyendo a la NIC 10. El proyecto se emprendió con motivo de las preguntas y críticas recibidas, relativas a las Normas, que procedían de supervisores de valores, profesionales de la contabilidad y otros interesados. Los objetivos del proyecto de Mejoras consistieron en reducir o eliminar alternativas, redundancias y conflictos dentro de las Normas, así como resolver ciertos problemas de convergencia y realizar otras mejoras adicionales. En mayo de 2002, el Consejo publicó sus propuestas en un Proyecto de Norma de *Mejoras a las Normas Internacionales de Contabilidad*, fijando como fecha límite para recibir comentarios el 16 de septiembre de 2002. El Consejo recibió más de 160 cartas de comentarios sobre el Proyecto de Norma.
- FC3 Debido a que la intención del Consejo no era reconsiderar el enfoque fundamental sobre la contabilización ocurridos después de la fecha de balance establecido por la NIC 10, estos Fundamentos de las Conclusiones no abordan los requerimientos de la NIC 10 que el Consejo no ha reconsiderado.

Clarificación limitada

- FC4 Para esta aclaración limitada de la NIC 10 el principal cambio hecho es en los párrafos 12 y 13 (párrafos 11 y 12 de la versión previa de la NIC 10). Una vez revisados, esos párrafos establecen que si la entidad acuerda distribuir dividendos después de la fecha de balance², no los reconocerá como un pasivo en la fecha de balance. Esto es debido a que dividendos no declarados no cumplen el criterio de una obligación presente de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. El Consejo debatió si la práctica anterior de pago de

1 En septiembre de 2007 el IASB modificó el título de la NIC 10 de *Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance a Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa* como consecuencia de la revisión de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007).

2 La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007) sustituyó el término “fecha del balance” por “final del periodo sobre el que se informa”.

NIC 10 FC

dividendos de una entidad podría considerarse como una obligación implícita. El Consejo llegó a la conclusión de que tales prácticas no darán lugar a un pasivo para pagar dividendos.³

3 En 2007 se notificó al Consejo de que el párrafo 13, tomado de forma aislada, podría interpretarse como que un pasivo debe reconocerse en algunas circunstancias sobre la base de que existe una obligación implícita, tal como cuando existe un patrón establecido de pagar un dividendo. Por ello, el Consejo modificó el párrafo 13 mediante *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008 para señalar que no existe esta obligación.